



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°168-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 11 de abril del 2023.

VISTO:

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°087-2023-MDSJB/GM, de fecha 31 de marzo del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe correspondiente a la solicitud de licencia de funcionamiento del establecimiento de razón social "PERALTA CANCHARI LIZET", el cual no cumple con las condiciones de seguridad ITSE, Informe Técnico N°042-2023-MDSJBUGRD/JU-RRR, carta N°011-2023-IC-LDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y tienen la potestad de ser canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N°087-2023-MDSJB/GM, de fecha 31 de marzo del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe correspondiente a la solicitud de licencia de funcionamiento del establecimiento de razón social "PERALTA CANCHARI LIZET", el cual no cumple con las condiciones de seguridad ITSE, por tal razón se remite para que se resuelva mediante el acto que corresponde;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°042-2023-MDSJBUGRD/JU-RRR, de fecha 30 de marzo del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres de la MDSJB, remite el informe correspondiente a solicitud de licencia de funcionamiento del establecimiento comercial "KARAOKE LISS", el cual bajo la conclusión del procedimiento administrativa de inspección técnica de seguridad en edificación y comerciales, en ese sentido al no haber cumplido las condiciones de seguridad en edificaciones por las siguientes causales:

- No cumplir con el establecido en el Código Nacional de Electricidad - Tomo Utilización, al presentar deficiencias en las instalaciones Eléctricas
- No cumplir con el establecido en la NTP 399.010 y el Art. 39 de la Norma Ha -130 del RNE, al no contar con Señalización de Seguridad.
- No cumplir con el establecido en el Art. 40 de la Norma Ha-130 del RNE, al no contar con Luces de Emergencia. C.C Archivo RRCICSU.
- No cumplir con los establecido en la NTP 350.043 y el Art. 163 y 165 de la Norma A-130 del RNE, al no contar Con Señalización de Seguridad.



066 313558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Hino de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Por presentar un giro comercial distinto al declarado de "Karaoke" y observarse actividades como "BAR".

Que, el mencionado Reglamento ITSE, en el art. 2, inc. y en el art. 15 se establece que mediante acto resolutivo emitido por el Autoridad del Gobierno local, se concluye con el Procedimiento Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, resolviéndose su aprobación o desaprobación, en esos sentido y no teniendo competencia la oficina a su cargo solicita se efectúe el acto administrativo que compete;

Que, de acuerdo a la carta N°011-2023-IC-LDCC, de fecha 23 de febrero del 2023, por el cual se remite el Presenta Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE realizado al Establecimiento con Razón Social "PERALTA CANCHARI LIZET" al Expediente N° 01486 - 2023, donde se determina que, Establecimiento con Razón Social "PERALTA CANCHARI LIZET", con Nombre Comercial: "KARAOKE LISS", Giro o Actividad que realiza: BAR CANTINA, con un Área de 100.00 m2, establecimiento ubicado en el Jr. Pokra No 149, cuya Propietaria es la Sra. LIZET PERALTA CANCHARI, el mismo que realizado la Inspección NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ITSE, en ese sentido concluye manifestando que, "La Administrada debe de Implementar y Cumplir en el Establecimiento con todas las Condiciones de Seguridad ITSE, para su funcionamiento, por lo que debe de Solicitar una nueva Inspección Técnica ITSE, previo pago correspondiente a la Municipalidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar as materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a los Principios del procedimiento administrativo que preceptúa al Principio de legalidad señala que las autoridades administrativas se deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con os fines para los que les fueron conferidas;

066 313558

www.munisajuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, del Expediente N° 01486 – 2023, donde se determina que, el establecimiento con Razón Social "PERALTA CANCHARI LIZET", con Nombre Comercial: "KARAOKE LISS", Giro o Actividad que realiza: BAR CANTINA, con un Área de 100.00 m², establecimiento ubicado en el Jr. Pokra No 149, cuya Propietaria es la Sra. LIZET PERALTA CANCHARI, el mismo que realizado la Inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ITSE** y por los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la señora LIZET PERALTA CANCHARI, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNIQUESE**, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



066 313558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224